

CONVENIO	De Asistencia Técnica
TIPO	Marco
PARTES	Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires
FIRMANTES	Jorge Norberto Rodríguez Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	29-12-10
VIGENCIA	2 años

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre de 2010, entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado el “**INSTITUTO**”, representado en este acto por su Presidente Dn. Jorge Norberto RODRÍGUEZ, con domicilio legal en la Calle 46 N° 581 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8), en adelante **INTI**, representado por su Presidente Ingeniero Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito de que el “**INTI**”, en su rol de servicio público, asista técnicamente al “**INSTITUTO**”, a fin de que el mismo adquiera las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica.

Para ello, el “**INTI**” asistirá técnicamente en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para el “**INSTITUTO**”, con el propósito de fortalecer las demandas de transparencia, eficiencia, competitividad, libre concurrencia y publicidad, que son exigidas al Estado en su conjunto por la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las partes, concertando acciones y voluntades comunes, acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia recíproca para la consecución de proyectos de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE ACCIÓN


JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

El "INSTITUTO" efectuará la pertinente solicitud de presupuesto con indicación de las tareas requeridas y el plazo estimado para su realización, mediante Nota dirigida al Programa de Aplicación de Regímenes Especiales del "INTI", quien elaborará el presupuesto correspondiente y lo remitirá para su aprobación. En dicho presupuesto también constará el plazo de ejecución del trabajo solicitado. Las partes determinarán en cada caso en particular el detalle de las actividades comprendidas en cada solicitud así como las modalidades de ejecución.

Una vez recibida la aprobación del presupuesto, el Programa de Aplicación de Regímenes Especiales del "INTI", abrirá un Expediente y Orden de Trabajo. Una vez derivado el Expediente al Centro de Investigación y Desarrollo que corresponda, se dará comienzo a las actividades solicitadas.

Una vez efectuadas las tareas de Asistencia Técnica requeridas, se remitirá al "INSTITUTO" el informe técnico resultante de las mismas, junto con la factura correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DE LOS SERVICIOS

El costo de los servicios de Asistencia Técnica será detallado en cada caso en particular en los Convenios Específicos a suscribir entre las partes.

El arancel a percibir por el "INTI" por la ejecución de las actividades requeridas por el "INSTITUTO", será abonado de acuerdo a las formas y plazos fijados en los artículos 23 y 70 del Reglamento de Contrataciones (T.O. por Decreto N° 787/04), debiendo la factura reunir los requisitos que al respecto determine la AFIP.

El "INSTITUTO" encuadra la presente contratación en la excepción prevista en el Art. 26 inc. 3 apartado a) y h) de la Ley de Contabilidad 7764/71.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Asistencia Técnica regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes.

En ningún caso la no renovación del presente Convenio Marco podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a las Órdenes de Trabajo abiertas.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio de Asistencia Técnica previa


JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
 Presidente
 Instituto Provincial de Lotería y Casinos

notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

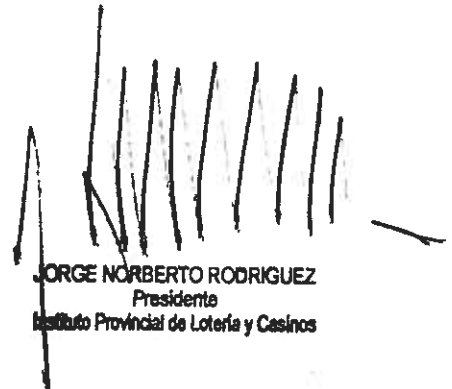
CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la aplicación del presente Convenio Marco o de las Órdenes de Trabajo abiertas en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL



JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos